



PROTOCOLO DE VIGILANCIA COVID-19 EN CENTROS DE TRABAJO

**PARA SER APLICADO POR LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL
SEGURO DE LA LEY 16.744 Y LAS EMPRESAS CON ADMINISTRACIÓN
DELEGADA
VERSIÓN 3**

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Ministerio de Salud

FECHA DE ELABORACIÓN

Versión N° 1: Enero 2021 Resolución Exenta N. °33 del 15 de enero 2021

Versión N°2: Mayo 2022 Resolución Exenta N. ° 607 del 13 de mayo 2022

AUTORÍA

-Departamento de Salud Ocupacional
División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
Subsecretaría de Salud Pública
Ministerio de Salud

-Departamento de Epidemiología
División de Planificación Sanitaria
Subsecretaría de Salud Pública
Ministerio de Salud

COLABORACIÓN

Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo
Superintendencia de Seguridad Social

Coordinación Nacional Estrategia Testeo, Trazabilidad y Aislamiento

Contenido

I.	4	
II.	5	
	OBJETIVO GENERAL	5
	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
IV.	5	
V.	6	
	PREVIO A LA VIGILANCIA	7
	1º PASO: ELABORACIÓN DEL REPORTE INMEDIATO POR PARTE DE LA SEREMI DE SALUD	7
	DURANTE LA VIGILANCIA	8
	2 º PASO: VIGILANCIA DE COVID-19 EN CENTROS DE TRABAJO	8
	A) 8	
	B) 10	
	3 º PASO: EL REGISTRO	12
	DESPUÉS DE LA VIGILANCIA	13
	4 º PASO: ACCIONES EN CASOS CONFIRMADOS O PROBABLES	13
	5 º PASO: ACCIONES PARA CONTACTOS ESTRECHOS	13
	6 º PASO: LA REPORTERÍA	14
	REPORTES DE INFORMACIÓN DE OAL/AD A SEREMI DE SALUD	14
IX.	19	
	DEFINICIONES	18
	MARCO REGULATORIO	19
X.	1	
	ANEXO N° 1: REPORTE INMEDIATO DE BROTE/CONGLOMERADO	1
	ANEXO N° 2: REPORTE SEMANAL	2
	ANEXO N°3: CORREOS ELECTRÓNICOS PARA NOTIFICACIÓN DE EMPRESAS EN INCUMPLIMIENTO	3
	ANEXO N° 4: CODIFICACIÓN DE OAL/AD INSTRUIDA POR SUSESO	4
	ANEXO N°5: CÓDIGO ÚNICO TERRITORIAL INSTRUIDO POR SUSESO	4
	ANEXO N°6: DOCUMENTO DE RECHAZO BAC	12
	ANEXO N°7: FLUJOGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL	13
	ANEXO N°8: FLUJOGRAMA DE VIGILANCIA DE SALUD	13

I. ANTECEDENTES

Considerando que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado, de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

Que, la actual Estrategia gradual Paso a Paso, ha establecido el levantamiento de algunas restricciones que han permitido recuperar la movilidad y el desarrollo de algunas actividades, entre las cuales se incluye la reapertura de los lugares de trabajo.

Que, la aparición de mutaciones del virus SARS-CoV 2 en el proceso de evolución de los virus es un evento natural y esperado. El escenario epidemiológico que se observa en nuestro país donde han circulado principalmente cinco tipos de variantes: Gamma, Lambda, Delta, Mu y actualmente el Ómicron que ha demostrado una alta transmisibilidad por lo cual la Estrategia de testeo, trazabilidad y aislamiento debe adaptarse a los escenarios epidemiológicos por ellas, considerando nuevas medidas o refuerzo de las existentes.

Que en el marco de la Ley 16.744, le corresponde a los OAL/AD entre muchas otras funciones, la de prevención y vigilancia a la salud y ambiental en centros de trabajo, por lo cual, es en esas funciones en las cuales se enmarca este protocolo.

Que, la estrategia definida por el Ministerio de Salud en la pandemia de COVID-19 de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento (TTA) establece dentro de las acciones, la búsqueda activa de casos como mecanismo clave para cortar la cadena de transmisión de la enfermedad.

Que, en la Estrategia TTA, el Ministerio de Salud ha establecido funciones específicas para los Organismos Administradores de la Ley N°16.744 (OAL) y Administradores Delegados (AD).

Luego de la entrada en vigencia de la versión 1 de este Protocolo el 15 de enero de 2021, este ha requerido un rápido ajuste considerando el escenario epidemiológico actual con un número creciente de casos confirmados y probables. Por lo anterior se realiza su actualización a Versión 2 a través de la Resolución Exenta N°607 y actualmente se cuenta con la versión 3 presente en este documento.

En este Protocolo se establecen los lineamientos de actuación que deberán cumplir los Organismos Administradores (OAL) y Administradores Delegados de la Ley N°16.744 (AD) en la implementación y desarrollo de los programas de vigilancia de COVID-19 en centros de trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, considerando que el empleador es el responsable de tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores, deberá participar junto al Organismo Administrador en todo el proceso y dar las facilidades para que se efectúen las evaluaciones de salud que se requieran.

II. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Controlar oportunamente los brotes o conglomerados en espacios laborales desarrollando vigilancia de salud en los trabajadores y vigilancia ambiental en los centros de trabajo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer las acciones para el desarrollo de la vigilancia ambiental y de salud en los centros de trabajo por parte de los OAL/AD.
- Estandarizar la actuación de los OAL/AD en la búsqueda activa de casos COVID-19 en trabajadores/as en centros de trabajo con brotes o conglomerados informados por la Autoridad Sanitaria, para la detección y aislamiento oportuno de casos COVID-19.

III. POBLACIÓN OBJETIVO

Trabajadoras y trabajadores de centros de trabajo en los cuales se haya desencadenado un brote o conglomerado notificado por la Autoridad Sanitaria, independiente de la calidad contractual del trabajador o trabajadora protegido por la Ley 16.744.

IV. ALCANCE

Este Protocolo de Vigilancia deberá ser aplicado por los Organismos Administradores y Administradores Delegados del Seguro de la Ley N°16.744, para realizar vigilancia por COVID-19 en sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas con la información entregada por la SEREMI de Salud correspondiente a cada Región, no será aplicable a solicitud de las empresas.

V. DIFUSIÓN

Este protocolo deberá ser difundido con el objetivo de fortalecer la comunicación de riesgo en COVID-19 y deberá realizarse de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla n°1 Difusión

Tema	Responsable de difundir	Receptor de la información	Propósito de la difusión	Verificador fiscalizable
Protocolo V3	OAL/AD	Entidades empleadoras adheridas	Conocimiento de la normativa y del proceso de vigilancia COVID-19	<ul style="list-style-type: none">● Correos electrónicos● Documento de entrega de información a entidades empleadoras● Difusión en página web
Protocolo V3	OAL/AD	Trabajadoras y trabajadores de OAL/AD encargados de aplicar el Protocolo	Ejecución del Protocolo y Asesoría a las empresas	<ul style="list-style-type: none">● Correos electrónicos● Documento de entrega de información a trabajadores con firma del receptor
Protocolo V3	Entidades empleadoras	Trabajadores, comités paritarios, sindicatos, departament o de prevención de riesgos	Tomar conocimiento del proceso de vigilancia de COVID-19 en casos de brotes o conglomerados	<ul style="list-style-type: none">● Correos electrónicos● Documento de entrega de información a trabajadores con firma del receptor

VI. PASOS DE LA VIGILANCIA COVID-19 EN ENTORNO LABORAL

PREVIO A LA VIGILANCIA

1º PASO: ELABORACIÓN DEL REPORTE INMEDIATO POR PARTE DE LA SEREMI DE SALUD

La SEREMI de Salud en su facultad de Autoridad Sanitaria es la responsable de informar a los OAL/AD aquellos centros de trabajo (CT) en los cuales se debe realizar vigilancia ambiental y vigilancia de salud, a través de la búsqueda activa de casos COVID-19 en trabajadores y trabajadoras de esos centros, para la detección y aislamiento oportuno de casos COVID-19.

La información de brotes o conglomerados de COVID-19 (casos confirmados que laboran en centros de trabajo con la misma dirección) será enviada a través del reporte inmediato desde la SEREMI de Salud a los OAL/AD al cual se encuentre afiliado el CT por la Ley 16.774.

Tabla n°2 Ejemplo de reporte inmediato brote/conglomerado*

REPORTE INMEDIATO DE BROTE/CONGLOMERADO DE COVID-19 QUE ENVÍA SEREMI DE SALUD AL OAL/AD RESPECTIVO																		
SEREMI DE SALUD:																		
OAL/AD del Brote o conglomerado:																		
AÑO	Código región de SEREMI que solicita la BAC	N°Correlativo de brote de región	Fecha de comunicación del reporte por la Seremi de Salud a la OAL/AD (dd.mm,aa)	Código OAL/AD instruido en la circular 3598 y en Anexo 4 de Protocolo V3	RUT asociado a la entidad empleadora. Incluye guión y dígito verificador	Razón social de la entidad empleadora	Código de región de notificación	Dirección del CT	Código región del CT	Nº posible de expuestos	Unidad de análisis (Ejemplo: Finanzas, chancado, gestión de personas, bodega, etc)	Código de comuna de CT (Utilizar tabla de dominio Código Único Territorial)	Nº total de casos confirmados en el CT	Nombre de la persona de contacto de la empresa (Nombre del prevenicionista, del jefe del área, del encargado de RRHH, etc)	Apellido de la persona de contacto de la empresa (Nombre del prevenicionista, del jefe del área, del encargado de RRHH, etc)	Teléfono de contacto de la empresa (Nombre del prevenicionista, del jefe del área, del encargado de RRHH, etc)	Correo electrónico de contacto de la empresa (Nombre del prevenicionista, del jefe del área, del encargado de RRHH, etc)	obs: turno implicado (opcional)

*Modelo de reporte enviado por Seremi de Salud en Anexo 1

DURANTE LA VIGILANCIA

2 º PASO: VIGILANCIA DE COVID-19 EN CENTROS DE TRABAJO

Cuando el OAL/AD sea notificado a través del reporte inmediato de la existencia de un brote o conglomerado en sus centros de trabajos adheridos, deberá ejecutar dos procesos en cada centro: a) Vigilancia Ambiental y b) Vigilancia de Salud:

A) VIGILANCIA AMBIENTAL

Tabla n°3: Primera visita del OAL/AD al centro de trabajo para vigilancia ambiental

¿Qué hacer?	Modalidad	Plazo para que el OAL/AD realice la vigilancia ambiental	Plazo para que centro de trabajo con brote o conglomerado cumpla con las medidas prescritas por OAL/AD
Aplicación del Formulario Único de Fiscalización (FUF) y asesoría técnica en relación con el cumplimiento de las medidas establecidas en ese instrumento	Presencial	72 horas hábiles desde que fue el OAL/AD notificado del brote o conglomerado por la SEREMI de Salud	Máximo 7 días hábiles desde la primera visita del OAL

Tabla n°4: Segunda visita del OAL/AD al centro de trabajo para vigilancia ambiental cuando existe prescripción de medidas

¿Qué hacer?	Modalidad	Plazo para que el OAL/AD realice la segunda visita	¿Qué pasa si las medidas prescritas por OAL/AD no se cumplen?
OAL/AD verifica que el centro de trabajo ha cumplido con las medidas prescritas	Presencial o remota	<p>2 días hábiles posteriores al plazo de vencimiento de prescripción de medidas.</p> <p>Ej: La visita N°1 de prescripción de medidas se realizó el día 01 del mes. Por lo tanto, el OAL/AD tendrá que verificar las mejoras, presencial o remoto, en el día 8 o 9 de ese mismo mes (considerando días hábiles)</p>	<p>OAL/AD deberá notificar a la SEREMI de Salud correspondiente en un plazo de 24 hrs desde la verificación del no cumplimiento, a través, de un correo electrónico* e incorporar en el informe semanal para que las Unidades de Salud Ocupacional SEREMI puedan fiscalizar.</p>

*Lista de correos en anexo n°3

B) VIGILANCIA DE SALUD

La vigilancia en salud se realiza a través de la búsqueda activa de casos (BAC). Esta estrategia corresponde al testeo de trabajadoras y trabajadores asintomáticos para la detección y diagnóstico de casos COVID-19, la cual se realiza en centros de trabajo que presentan brotes o conglomerados reportados a los OAL/AD (reporte inmediato) por la SEREMI de Salud, con la finalidad de cortar la cadena de transmisión.

Las BAC se encuentran orientadas a trabajadores asintomáticos, sin embargo, igualmente deberá testearse a las trabajadoras o trabajadores con sintomatología COVID-19 presentes en el CT al momento de la ejecución de la BAC.

La realización de las BAC laboral en brotes o conglomerados debe realizarse de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La vigilancia podrá ser realizada por medio de la técnica de RT-PCR o test antígenos.
 - Para la técnica de RT-PCR, el OAL/AD deberá cumplir con requisitos mínimos de calidad, seleccionando laboratorios de biología molecular que tengan su registro de capacidad diagnóstica emitido por el Instituto de Salud Pública y registrados en la plataforma del Instituto Salud Pública <http://www.ispch.cl/covid-19>.
 - Para la técnica de test de antígeno, debe cumplir con los criterios de selección de kit de antígeno que el MINSAL respalda para su uso diagnóstico dispuesto en la Resolución Exenta N° 141 del 27 de enero del 2022, su modificación en Resolución exenta 976 del 20 de Julio 2022 y las actualizaciones venideras.
- b) El plazo para realizar testeo en el CT deberá ser **dentro de las primeras 48 horas** desde que ha sido notificado por SEREMI.
- c) Debe realizarse en dependencias del centro de trabajo, en caso de quedar trabajadoras y trabajadores pendientes, el OAL/AD deberá realizar 2 citaciones a sus agencias locales u otros definidos por OAL /AD, en el plazo de 2 días corridos desde la fecha en que se realizó BAC Laboral en el CT. Se considerarán trabajadores pendientes aquellos que se encontraban en el CT en el periodo de transmisibilidad y que por la información otorgada por el empleador no se encuentran presentes en el CT en el momento de la ejecución de la BAC.
- d) En el caso que los OAL/AD adquieran servicios de terceros para la aplicación de test de antígenos, éstos deberán estar cumplir con lo estipulado en la Resolución exenta 976 del 20 de Julio 2022 y sus actualizaciones venideras.
- e) El test de AG y PCR debe ser ejecutado por:
 - Enfermera

- Profesional de salud, técnico de nivel superior de enfermería o auxiliares paramédicos de enfermería o laboratorio clínico, siempre bajo la supervisión de enfermera.
 - Para la lectura e interpretación de resultados del test de Ag: profesional de salud clínico.
- f) Plazo y modalidad de entrega de resultados positivos a las trabajadoras y trabajadores:

Tabla n°5 plazo y tipo de entrega de resultados.

Tipo de examen	Plazo de entrega de resultado	Modalidad de entrega
Test de antígeno	Inmediato	Documento individual de entrega con firma de recepción del trabajador
Test de RT-PCR	48 horas hábiles	Correo electrónico con documento adjunto o Mensaje de texto o WhatsApp (se deberá guardar medio verificador con registro de hora y fecha de envío)

- g) Los resultados de ambos tipos de exámenes deberán ser informados por los OAL/AD al empleador de manera agrupada y anonimizada, indicando únicamente el número total de casos positivos y negativos identificados en la empresa sin desglose por área, nombre o puesto de trabajo.

3 ° PASO: EL REGISTRO

- **EN PNTM**

Todos los RT-PCR y Test de Antígeno tomados en una BAC, independiente de su resultado, deben ser ingresados a la **PNTM**, a través del siguiente Link: <http://tomademuestras.minsal.cl>, en la unidad de toma de muestra de la región donde se ha tomado la muestra.

- **EN EPIVIGILA**

El resultado de examen realizado sea confirmado o probable, deberá ser ingresado en la sección de “Gestión de notificaciones” en **EPIVIGILA**, debiendo ser responsabilidad del profesional médico que los notifica el ingresarlos en la región donde se ha tomado la muestra. Solamente el médico ingresará casos sospechosos COVID-19 cuando realice este diagnóstico después de la atención clínica de casos sintomáticos.

Tabla n°6: Resumen de registro de examen RT-PCR y Test de Antígeno

TEST	RESULTADO	PNTM Toma de muestra	EPIVIGILA Gestión de Notificaciones
PCR	Negativo	Si	No
PCR	Positivo	Si	Si
Antígeno	Negativo	Si	No
Antígeno	Positivo	Si	Si

DESPUÉS DE LA VIGILANCIA

4 º PASO: ACCIONES EN CASOS CONFIRMADOS O PROBABLES

Para los casos **probables o confirmados** detectados en la búsqueda activa de casos el OAL/AD deberá:

- Otorgar reposo laboral o licencia médica según lo establecido por la Superintendencia de Seguridad Social o las actualizaciones que regulen esta materia.
- Gestionar el aislamiento del trabajador o trabajadora, con la SEREMI de Salud para el ingreso a una residencia sanitaria.
- Otorgar las prestaciones médicas que correspondan.
- Estudiar y calificar el caso de acuerdo con lo establecido en el Dictamen N° 2160 del 06 de julio de 2020, de la Superintendencia de Seguridad Social o las actualizaciones que regulen esta materia.
- Seguimiento clínico del caso confirmado laboral e indicación de alta.

5 º PASO: ACCIONES PARA CONTACTOS ESTRECHOS

Implementar acciones para los contactos estrechos laborales detectados en la búsqueda activa de casos y definidos por la SEREMI de Salud, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud en el **Protocolo de Trazabilidad de Casos Confirmados, Probables en Trabajadores y Trabajadoras y Seguimiento de CELAB en brotes o conglomerados en CT** oficializado por la Resolución Exenta N°516, del 10 de mayo 2021 y el ORD. B51/N°1417, 19 abril 2021 y el ORD. B51/N°269, 19 enero 2022 o el que lo reemplace de acuerdo con las siguientes materias:

- ❖ Notificación en EPIVIGILA
- ❖ Reposo laboral
- ❖ Seguimiento
- ❖ Prestaciones clínicas cuando corresponda

6 ° PASO: LA REPORTERÍA

REPORTES DE INFORMACIÓN DE OAL/AD A SEREMI DE SALUD

- Los OAL/AD deberán informar a la SEREMI de Salud **semanalmente** los avances respecto a las BAC ejecutadas en brotes o conglomerados. Esta comunicación deberá ser remitida el **primer día** de cada semana a los puntos focales de la SEREMI de Salud y al correo **baclaboral@minsal.cl**, agregando la información de la situación en las columnas definidas para ello, formato y correos en anexo n°2.

El reporte semanal que debe enviar el OAL/AD a las SEREMIS de Salud de cada región, son archivos Excel o planillas diferentes y separadas, según región del centro de trabajo con brote informado por SEREMI de Salud que le informó.

Por ejemplo, si como OAL/AD quiero informar en una semana x del avance de la BAC en brotes de la Región de Coquimbo y en la Región de los Lagos, es una planilla para SEREMI Coquimbo y otra planilla con los casos de los Lagos para SEREMI de Salud de los Lagos.

Y para informar en esa misma semana del avance de la BAC en brotes de la Región de Coquimbo y en la Región de los Lagos al correo **baclaboral@minsal.cl**, son dos planillas Excel separadas con el nombre de la región de esos brotes en un mismo correo.

- El OAL/AD deberán informar a la SEREMI de Salud el incumplimiento de las medidas prescritas por el centro de trabajo según lo indicado en el paso n°2 letra A) de este Protocolo. El OAL/AD deberá notificar en un plazo máximo de 24 horas hábiles al punto focal de la región correspondiente (Correos en el anexo n°3).

VII. CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Los trabajadores asintomáticos en espera de los resultados del BAC no requieren aislamiento, por lo que no requieren de reposo laboral ni licencia médica.
- b) En caso de trabajadores sintomáticos que sean testados por test de antígeno y su resultado sea negativo deberá ser evaluado por el médico a cargo de la BAC para que determine la realización de exámenes PCR y las acciones que correspondan.
- c) Al terminar la toma de muestra se deberá entregar a los trabajadores y trabajadoras, las indicaciones de prevención e informar que, ante cualquier duda, pueden comunicarse al teléfono establecido por la OAL/AD.
- d) Se deberá registrar mediante un documento de rechazo firmado por los trabajadores y trabajadoras que no acepten tomarse la muestra, información que deberá estar disponible como medio de verificación para la Autoridad Sanitaria (formato en Anexo n°6).
- e) Se excluyen de BAC trabajadores y trabajadoras que hayan presentado COVID-19 en los 60 días previos al testeo.
- f) Cuando ocurra que un centro de trabajo es “móvil” como un barco y la SEREMI de Salud ha solicitado una BAC laboral, el OAL/AD que se encuentre en la ciudad donde recale deberá realizar la BAC informando los resultados a la región de origen.
- g) Independientemente de que los CT cuenten con un sello de cumplimiento COVID-19 otorgados por los OAL/AD, la evaluación del FUF en la vigilancia ambiental y las medidas prescritas por la Autoridad Sanitaria siempre prevalecerán sobre el sello.
- h) Si el centro de trabajo con un brote o conglomerado notificado en reporte inmediato cuenta con BAC con recursos propios, el OAL/AD debe:
 - Investigar y diferenciar, que el brote informado por la SEREMI de Salud corresponde al mismo brote testeado por la empresa, de lo contrario el OAL/AD deberá realizar la BAC conforme a las instrucciones de la Autoridad Sanitaria.
 - Verificar que la BAC con recursos propios fue realizada según procedimiento¹.
 - Informar a la SEREMI de Salud en el anexo 2 del reporte semanal.
- i) El OAL/AD deberá presentarse al menos 1 vez en el CT dentro del plazo establecido para la ejecución de la BAC, en el caso que esta no sea factible de realizar el OAL/AD deberá adjuntar el medio verificador en el correo dispuesto en el anexo 3. Además debe señalar esta situación en el reporte semanal del anexo 2.

¹ Resolución Exenta B33 N°602 del 12 de mayo 2022, MINSAL

j) Se considerarán como BAC no factibles de realización los siguientes casos:

- CT cerrado
- Empleador niega el acceso al CT
- CT sin trabajadores presenciales (ej.: teletrabajo)
- Condiciones climáticas extremas que ponen en riesgo la seguridad e integridad de los profesionales del OAL/AD
- Casos fortuitos o de fuerza mayor que cuenten con una justificación (ej. bloqueo de rutas -toma de CT)

VIII. ROLES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS POR INSTITUCIÓN

La implementación de este protocolo requiere definición de roles y funciones específicas que se detallan a continuación:

Tabla n°7

INSTITUCIONES	RESPONSABLE	ROLES Y FUNCIONES
MINSAL	Dpto. Epidemiología, DIPLAS	<ul style="list-style-type: none"> - Entregar los lineamientos para la ejecución de la vigilancia COVID-19 a través de la búsqueda activa de casos en trabajadores a nivel nacional, en conjunto con el Dpto. Salud Ocupacional MINSAL - Coordinar y monitorear la gestión del proceso de vigilancia COVID-19 en las SEREMI de Salud y OAL/AD en conjunto con el Dpto. Salud Ocupacional MINSAL y SUSESO - Analizar y difundir la información y resultados, en conjunto con el Dpto. Salud Ocupacional MINSAL
	Departamento de Salud Ocupacional, DIPOL	<ul style="list-style-type: none"> - Lineamientos de fiscalización en contexto COVID-19 - Coordinación con SUSESO - Otorgar los lineamientos para la vigilancia de salud y la vigilancia ambiental en el marco de la pandemia por COVID-19
	Coordinador Sistema EPIVIGILA y PNTM	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener operativo los sistemas para el correcto registro
SEREMI Salud	<ul style="list-style-type: none"> - Trazabilidad - Epidemiología - Unidad de Salud Ocupacional - Sub-departamento de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgo (De acuerdo con la coordinación interna de cada SEREMI de Salud) 	<ul style="list-style-type: none"> - Enviar a los OAL/AD el reporte inmediato con la información priorizada de brotes o conglomerados en curso - Fiscalizar el cumplimiento por parte de los OAL/AD respecto de la vigilancia ambiental y de salud - Fiscalizar a los CT que no cumplen con las medidas prescritas por el OAL/AD en el plazo de 7 días hábiles - Fiscalizar a los CT que obstaculicen el cumplimiento de este protocolo

OAL/AD	Puntos focales definidos por cada OAL/AD	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con la vigilancia ambiental y de salud en los centros de trabajo - Realizar la vigilancia a la salud a través de la BAC en CT priorizados por SEREMI de Salud - Cumplir con los plazos establecidos en este Protocolo - Informar a la SEREMI de salud resultados de las BAC realizadas - Entregar el reposo laboral o licencia cuando corresponda - Hacer seguimiento de los contactos estrechos - Hacer correcto registro de los casos en PNTM y EPIVIGILA - Asesorar a las entidades empleadoras en materias preventivas de COVID-19 - Informar de manera inmediata a la Autoridad Sanitaria en caso de que la entidad empleadora no otorgue las facilidades para la realización de la vigilancia ambiental y vigilancia de salud. - Investigar y diferenciar, que el brote informado por la SEREMI de Salud corresponde al mismo brote testeado por la empresa, de lo contrario el OAL/AD deberá realizar la BAC conforme a las instrucciones de la Autoridad Sanitaria. - Verificar que la BAC con recursos propios fue realizada según procedimiento MINSAL - Informar a la SEREMI de Salud en el Anexo n° 2 del reporte semanal. - Difundir el protocolo V3
Empleador		<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con las medidas establecidas por el Formulario único de Fiscalización y la ley 21.342. - Difundir este protocolo a los trabajadores - Permitir al OAL/AD realizar la vigilancia ambiental y de salud - Facilitar obligatoriamente, en el plazo definido por este protocolo V3, la realización de la BAC y vigilancia ambiental, aun cuando el centro de trabajo se encuentre cerrado - Implementar las medidas prescritas por el OAL/AD con un plazo máximo de 7 días hábiles - Informar a los trabajadores el procedimiento de toma de exámenes

		<ul style="list-style-type: none"> - Derivar y efectuar la Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP) ante el OAL/AD, en caso de sospecha de contagio de COVID-19 de origen laboral - Permitir el ingreso de un OAL/AD distinto al cual se encuentra adherido la empresa para realizar BAC laboral, en caso de que sea necesario.
--	--	---

IX. DEFINICIONES Y ASPECTOS NORMATIVOS

DEFINICIONES

- **Organismo administrador de la Ley 16.744 y Administración delegada de la Ley 16.744 (OAL/AD):** instituciones que realizan acciones derivadas de la ley 16.744 para las empresas y entidades adheridas.
- **EPIVIGILA:** sistema de registro informático electrónico del MINSAL para vigilancia de enfermedades transmisibles y otros eventos de importancia para la salud pública global, y que permite acceder en forma inmediata la información sobre alertas sanitarias nacionales e internacionales.
- **Plataforma nacional de toma de muestras PNTM:** plataforma oficial de registro de muestras para pesquisa de COVID-19.
- **UTM:** Unidad del establecimiento que realiza obtención de la muestra y el ingreso de la muestra al proceso de trazabilidad.
- **Test PCR:** por las siglas en inglés de 'Reacción en Cadena de la Polimerasa'. En este Prueba de diagnóstico que permite detectar un fragmento del material genético del virus SARS-Cov-2.
- **Test de antígeno:** Es una prueba que detecta las proteínas virales de SARS-CoV-2. Tienen una sensibilidad menor que la PCR, es decir, se requieren concentraciones más altas del virus para obtener resultados positivos.
- **Conglomerado o Clúster:** para este protocolo se entenderá como dos o más casos ocurridos de trabajadores pertenecientes a una institución o empresa, en tiempo y espacio, sin evidencia de nexo epidemiológico entre ellas.
- **Brote:** para este protocolo se entenderá como dos o más casos ocurridos de trabajadores pertenecientes a una institución o empresa, en tiempo y espacio, donde se determina nexo epidemiológico entre ellos. Se dará por finalizado el brote, cuando se cumpla un período de 28 días consecutivos sin casos nuevos.
- **Centros de trabajo:** recinto de trabajo físico donde presta servicios un grupo de trabajadores de cualquier empresa o institución, pública o privada. La

denominación “lugar de trabajo” será considerada “centro de trabajo”. El centro de trabajo es una unidad fiscalizable.

- **Unidad de trabajo como área de análisis de la BAC:** Agrupación de trabajadores con algunas características determinadas sobre la que se desea conocer el nivel de riesgo y sobre la que se desea intervenir posteriormente, ejemplos; en un centro de trabajo puede estar el área de chancado, el área de transporte, área administrativa, entre otras)

MARCO REGULATORIO

- ❖ **Código Sanitario. Artículo 22:** será responsabilidad de la Autoridad Sanitaria el aislamiento de toda persona que padezca una enfermedad de declaración obligatoria, la cual de preferencia y especialmente en caso de amenaza de epidemia o insuficiencia del aislamiento en domicilio, deberá ser internada en un establecimiento hospitalario u otro local especial para este fin.
- ❖ **Decreto Nº 4 del 05 de febrero de 2020** decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Ministerio de Salud.
- ❖ **Resolución Exenta Nº2323/2000** del Ministerio de Salud que aprueba la Norma Técnica Nº55/2000, de vigilancia de Enfermedades Transmisibles. Describe el modelo de vigilancia del país y las enfermedades que se notifican.
- ❖ **Decreto supremo Nº7/2019** del 12 de marzo de 2019, Aprueba reglamento sobre notificación de enfermedades transmisibles de declaración obligatoria y su vigilancia. Ministerio de Salud.
- ❖ **Decreto con Fuerza de Ley Nº725/1968**, Código Sanitario. Ministerio de Salud.
- ❖ **Decreto Nº136/2004 del 21 de abril de 2005**, Reglamento del Ministerio de Salud que establece las funciones de la Autoridad Sanitaria. http://epi.minsal.cl/wp-content/uploads/2016/03/DFL-1_05-Estructura-Sistema-de-Salud.pdf
- ❖ **Decreto Supremo Nº109 de 1968**, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- ❖ **Decreto Supremo Nº40 de 1969**, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- ❖ **Resolución Exenta Nº994** del 01 de octubre de 2021, Establece Cuarto Plan “Paso a Paso”. Ministerio de Salud.
- ❖ **LEY Nº16.744/1968**, Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- ❖ **Ord.B10 Nº750 del 6 de marzo de 2020**. Protocolo respecto a emisión de licencias médicas para contactos de alto riesgo (contactos estrechos) Covid-19 (Fase 2). Subsecretaría de salud Pública

- ❖ **ORD. MINSAL N°1411 de fecha 11 de mayo de 2020**, Actualiza indicaciones respecto de emisión de licencias médicas. Subsecretaría de Salud Pública.
- ❖ **ORD. MINSAL B1/N°2469 de 02 de julio de 2020**. Envía protocolo de coordinación para acciones de vigilancia epidemiológica durante la pandemia Covid-19 en Chile: estrategia nacional de TTA SUSESO
- ❖ **ORD. SUSESO N°1568 del 05 de mayo de 2020**. Imparte instrucciones referidas a la cobertura del Seguro de la Ley N°16.744 respecto de los trabajadores independientes del artículo 42 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- ❖ **ORD. SUSESO N°2160 del 06 de julio de 2020**. Refunde diversas instrucciones referidas a la enfermedad COVID-19.
- ❖ Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744, de la Superintendencia de Seguridad Social.
- ❖ **Ord. MINSAL B33/N°698** del 16 de febrero de 2021 que Envía lineamientos de información para remitir a los OAL/AD en el contexto del Protocolo de Vigilancia COVID-19 en Centros de Trabajo.
- ❖ **ORD. MINSAL B33/N°4613** del 23 de octubre de 2020 que Envía segunda versión del Procedimiento Búsqueda Activa de Casos COVID-19 (BAC) en Empresas que lo realizan con recursos propios.
- ❖ **Resolución Exenta N°33** del 13 de enero de 2021 que aprueba el Protocolo de Vigilancia COVID-19 en Centros de Trabajo. Subsecretaría de Salud Pública.
- ❖ **CIRCULAR SUSESO N°3573** del 19 de enero de 2021 que Imparte instrucciones para la implementación del Protocolo de Vigilancia COVID-19 en Centros de Trabajo.
- ❖ **ORD. MINSAL B33/N°1324** del 08 de abril de 2021 que Comunica sobre priorización e información que será enviada por cada SEREMI de Salud en el contexto del Protocolo de Vigilancia COVID-19 en Centros de Trabajo.
- ❖ **ORD. B51/N°1416 MINSAL** del 19 de abril de 2021 que Envía Protocolo de Trazabilidad de casos confirmados y probables de COVID-19 en Trabajadores (as) y seguimiento de contactos estrechos laborales.
- ❖ **ORD. MINSAL B33/N°1716** del 12 de mayo de 2021 que Informa metas relacionadas con el Protocolo de Vigilancia COVID-19 en Centros de Trabajo y precisa aspectos del Protocolo.
- ❖ **ORD. MINSAL B51/N°2043** del 08 de junio de 2021 que Comunica respuestas a consultas de SEREMI de Salud relacionadas con la implementación del Protocolo de Vigilancia COVID-19 en Centros de Trabajo.
- ❖ **Ley N° 21.342** del 01 de junio de 2021 que Establece Protocolo de Seguridad Sanitaria para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta

sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad de COVID-19 en el País y otras materias que indica.

- ❖ **ORD. B33/N°2000** del 4 de junio de 2021, de la Subsecretaría de Salud Pública sobre medidas a considerar en la fiscalización de dispositivos de aislamientos dispuestos por entidades empleadoras.
- ❖ **Resolución Exenta N°994** del 30 de septiembre de 2021 del Ministerio de Salud.
- ❖ **ORD. B51/N°269** del 19 de enero de 2022 que Actualiza la definición de caso, sospechoso, confirmado, probable y personas en Alerta Covid-19 y contacto estrecho de brotes confirmados y priorizados; periodos de aislamiento; para vigilancia epidemiológica ante Pandemia de COVID-19 en Chile.
- ❖ **ORD. B51/N°315** del 24 de enero de 2022. Uso de Antígenos en sintomáticos y asintomáticos.
- ❖ **ORD. B51/N° 476** del 27 de enero de 2022. Complementa ORD. B51/315 sobre el uso de test de antígenos en sintomáticos y asintomáticos.
- ❖ **ORD. A15/N°975** del 04 de marzo de 2021. Instruye a las SEREMIS de Salud designar mediante resolución a los establecimientos de bajo su jurisdicción en los cuales se puede aplicar el test de antígeno y realizar la lectura e interpretación del resultado.
- ❖ **ORD. A15/N°1792** del 14 de mayo de 2021. Complementa ORD. A15 N°795 del 04 de marzo de 2021.
- ❖ **ORD B35/N°333 del 25 de enero de 2022.** Indicación de designar a los establecimientos para la toma del test de antígeno por parte de la Subunidad de Prestaciones de Salud o Prestaciones Médicas.
- ❖ **Resolución Exenta N°141** del 27 de enero del 2022 del Ministerio de Salud, “Que Aprueba la implementación de test de antígeno SARS-COV-2 en pacientes sintomáticos y asintomáticos en centros de salud designados, públicos y privados en Organismos Administradores y Administración Delegada de la Ley N° 16.744”
- ❖ **Resolución Exenta N° 586** del 10 de mayo 2022 del Ministerio de Salud “Aprueba Protocolo de trazabilidad de casos confirmados y probables de COVID-19 en trabajadores y seguimiento de contactos estrechos laborales en brotes o conglomerados.
- ❖ **Resolución Exenta N° 602** del 12 de mayo 2022 “Aprueba procedimiento de búsqueda activa de casos (BAC) para empresas que lo realizan con recursos propios”.
- ❖ **Resolución Exenta N° 607** del 12 de mayo 2022 “Actualiza Protocolo de vigilancia COVID-19 en centros de trabajo y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 33”

- ❖ **Resolución Exenta Nº 785** del 10 de junio 2022 “Modifica la Resolución nº 494 Exenta, de 12 de abril de 2022, del Ministerio de Salud, que establece Plan “Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso”
- ❖ **Resolución exenta Nº 976** del 20 de Julio 2022 “Modifica la Resolución exenta Nº 141 del 2022”.

ANEXO N°3: CORREOS ELECTRÓNICOS PARA NOTIFICACIÓN DE EMPRESAS EN INCUMPLIMIENTO

SEREMI DE SALUD	Correo electrónico para notificación por parte OAL/AD de empresas con incumplimiento
Arica y Parinacota	patricio.castro@redsalud.gov.cl
Tarapacá	vigilancia.laboral@redsalud.gob.cl
Antofagasta	bac.antofagasta@redsalud.gob.cl
Atacama	uso.atacama@redsalud.gob.cl
Coquimbo	pablos.rojas@redsalud.gov.cl
Valparaíso	uso.ssr@redsalud.gov.cl
RM	maria.vinas@redsalud.gob.cl
O'Higgins	cecilia.guinez@redsalud.gob.cl
Maule	marcelo.rojas@redsalud.gov.cl
Ñuble	brunilda.medina@redsalud.gob.cl
Bío Bío	sonia.almeyda@redsalud.gov.cl alexandra.sagredo@redsalud.gob.cl mabel.salgado@redsalud.gov.cl
Araucanía	waldo.ramirez@redsalud.gob.cl
Los Ríos	carolina.saavedraoj@redsalud.gob.cl rocio.ortega@redsalud.gov.cl
Los Lagos	marcelo.orrego@redsalud.gov.cl
Aysén	yeisy.leal@redsalud.gov.cl
Magallanes	victoria.pulgar@redsalud.gob.cl

ANEXO N° 4: CODIFICACIÓN DE OAL/AD INSTRUIDA POR SUSESO

CÓDIGO	Nombre OAL/AD
11	Asociación Chilena de Seguridad
12	Instituto de Seguridad del Trabajo
13	Mutual de Seguridad de la C.Ch.C
21	Instituto Seguridad Laboral
31	Codelco División Andina
32	Codelco División Chuquicamata
33	Codelco División El Teniente
34	Codelco División Salvador
41	Pontificia Universidad Católica De Chile

ANEXO N°5: CÓDIGO ÚNICO TERRITORIAL INSTRUIDO POR SUSESO

Código de Región	Nombre de la Región	Código de Provincia	Nombre de la Provincia	Código de la Comuna	Nombre de la Comuna
15	Arica y Parinacota	151	Arica	15101	Arica
				15102	Camarones
		152	Parinacota	15201	Putre
				15202	General Lagos
01	Tarapacá	011	Iquique	01101	Iquique
				01107	Alto Hospicio
		014	Tamarugal	01401	Pozo Almonte
				01402	Camiña
				01403	Colchane
		01404	Huara		
		01405	Pica		
02	Antofagasta	021	Antofagasta	02101	Antofagasta
				02102	Mejillones
				02103	Sierra Gorda
				02104	Taltal
		022	El Loa	02201	Calama
				02202	Ollagüe
				02203	San Pedro de Atacama
023	Tocopilla	02301	Tocopilla		
		02302	María Elena		
03	Atacama	031	Copiapó	03101	Copiapó
				03102	Caldera
				03103	Tierra Amarilla
		032	Chañaral	03201	Chañaral
				03202	Diego de Almagro
		033	Huasco	03301	Vallenar
				03302	Alto del Carmen
		03303	Freirina		
		03304	Huasco		
04	Coquimbo	041	Elqui	04101	La Serena
				04102	Coquimbo
				04103	Andacollo
				04104	La Higuera
				04105	Paiguano
				04106	Vicuña
		042	Choapa	04201	Illapel
				04202	Canela
				04203	Los Vilos
				04204	Salamanca
		043	Limari	04301	Ovalle
04302	Combarbalá				
04303	Monte Patria				
04304	Punitaqui				
04305	Río Hurtado				

05	Valparaíso	051	Valparaíso	05101	Valparaíso
				05102	Casablanca
				05103	Concón
				05104	Juan Fernández
				05105	Puchuncaví
				05106	Quilpué
				05107	Quintero
				05108	Villa Alemana
				05109	Viña del Mar
		052	Isla de Pascua	05201	Isla de Pascua
		053	Los Andes	05301	Los Andes
				05302	Calle Larga
				05303	Rinconada
				05304	San Esteban
		054	Petorca	05401	La Ligua
				05402	Cabildo
				05403	Papudo
				05404	Petorca
				05405	Zapallar
		055	Quillota	05501	Quillota
				05502	Calera
				05503	Hijuelas
				05504	La Cruz
				05505	Limache
				05506	Nogales
				05507	Olmué
		056	San Antonio	05601	San Antonio
				05602	Algarrobo
05603	Cartagena				
05604	El Quisco				
05605	El Tabo				
05606	Santo Domingo				
057	San Felipe de Aconcagua	05701	San Felipe		
		05702	Catemu		
		05703	Llailay		
		05704	Panquehue		
		05705	Putendo		
		05706	Santa María		
06	Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	061	Cachapoal	06101	Rancagua
				06102	Codegua
				06103	Coinco
				06104	Coltauco
				06105	Doñihue
				06106	Graneros
				06107	Las Cabras
				06108	Machali
				06109	Malloa
				06110	Mostazal
				06111	Olivar
				06112	Peumo
				06113	Pichidegua
				06114	Quinta de Tilcoo
				06115	Rengo
				06116	Requinoa
				06117	San Vicente
		062	Cardenal Caro	06201	Pichilemu
				06202	La Estrella
				06203	Litueche
				06204	Marchihue
				06205	Navidad
		06206	Paredones		
		063	Colchagua	06301	San Fernando
				06302	Chépica
				06303	Chimbarongo
				06304	Lolol
				06305	Nancagua
06306	Palmilla				
06307	Peralillo				
06308	Placita				
06309	Pumanque				
06310	Santa Cruz				

07	Región del Maule	071	Talca	07101	Talca
				07102	Constitución
				07103	Curepto
				07104	Empedrado
				07105	Maule
				07106	Pelarco
				07107	Pencahue
				07108	Río Claro
				07109	San Clemente
				07110	San Rafael
		072	Cauquenes	07201	Cauquenes
				07202	Chanco
				07203	Pelluhue
		073	Curicó	07301	Curicó
				07302	Hualañé
				07303	Licantén
				07304	Molina
				07305	Rauco
				07306	Romeral
				07307	Sagrada Familia
				07308	Teno
				07309	Vichuquén
		074	Linares	07401	Linares
				07402	Colbún
				07403	Longaví
				07404	Parral
				07405	Retiro
				07406	San Javier
				07407	Villa Alegre
				07408	Yerbas Buenas

08	Región del Biobío	081	Concepción	08101	Concepción
				08102	Coronel
				08103	Chiguayante
				08104	Florida
				08105	Hualqui
				08106	Lota
				08107	Penco
				08108	San Pedro de la Paz
				08109	Santa Juana
				08110	Talcahuano
				08111	Tomé
				08112	Hualpén
		082	Arauco	08201	Lebu
				08202	Arauco
				08203	Cañete
				08204	Contulmo
				08205	Curanilahue
				08206	Los Alamos
				08207	Tirúa
		083	Biobío	08301	Los Angeles
				08302	Antuco
				08303	Cabrero
				08304	Laja
				08305	Mulchén
				08306	Nacimiento
				08307	Negrete
				08308	Quilaco
				08309	Quilleco
				08310	San Rosendo
				08311	Santa Bárbara
				08312	Tucapel
				08313	Yumbel
				08314	Alto Biobío
		084	Nuble	08401	Chillán
				08402	Bulnes
				08403	Cobquecura
				08404	Coelemu
				08405	Coihueco
				08406	Chillán Viejo
				08407	El Carmen
				08408	Ninhue
				08409	Ñiquén
08410	Pemuco				
08411	Pinto				
08412	Portezuelo				
08413	Quillón				
08414	Quirihue				
08415	Ránquil				
08416	San Carlos				
08417	San Fabián				
08418	San Ignacio				
08419	San Nicolás				
08420	Treguaco				
08421	Yungay				

09	Región de La Araucanía	091	Cautín	09101	Temuco
				09102	Carahue
				09103	Cunco
				09104	Curarrehue
				09105	Freire
				09106	Galvarino
				09107	Gorbea
				09108	Lautaro
				09109	Loncoche
				09110	Melipeuco
				09111	Nueva Imperial
				09112	Padre Las Casas
		09113	Perquenco		
		09114	Pitrufquén		
		09115	Pucón		
		09116	Saavedra		
		09117	Teodoro Schmidt		
		09118	Toltén		
		09119	Vilcún		
		09120	Villarrica		
		09121	Cholchol		
092	Malleco	09201	Angol		
		09202	Collipulli		
		09203	Curacautín		
		09204	Ercilla		
		09205	Lonquimay		
		09206	Los Sauces		
		09207	Lumaco		
		09208	Purén		
		09209	Renaico		
		09210	Traiguén		
		09211	Victoria		
		14	Región de Los Ríos	141	Valdivia
14102	Corral				
14103	Lanco				
14104	Los Lagos				
14105	Máfil				
14106	Mariquina				
14107	Paillaco				
14108	Panguipulli				
142	Ranco			14201	La Unión
				14202	Futrono
				14203	Lago Ranco
				14204	Río Bueno

10	Región de Los Lagos	101	Llanquihue	10101	Puerto Montt
				10102	Calbuco
				10103	Cochamó
				10104	Fresia
				10105	Frutillar
				10106	Los Muermos
				10107	Llanquihue
				10108	Mauñin
				10109	Puerto Varas
				102	Chiloé
10203	Chonchi				
10204	Curaco de Vélez				
10205	Dalcahue				
10206	Puqueldón				
10207	Queilén				
10208	Quellón				
10209	Quemchi				
10210	Quinchao				
103	Osorno	10301	Osorno		
				10303	Purranque
				10304	Puyehue
				10305	Río Negro
				10306	San Juan de la Costa
				10307	San Pablo
				104	Palena
10403	Hualaihué				
10404	Palena				

11	Región Aisén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	111	Coihaique	11101	Coihaique		
				11102	Lago Verde		
		112	Aisén	11201	Aisén	11202	Cisnes
						11203	Guaitecas
						113	Capitán Prat
11303	Tortel						
114	General Carrera	11401	Chile Chico	11402	Río Ibáñez		
12	Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	121	Magallanes	12101	Punta Arenas		
				12102	Laguna Blanca		
				12103	Río Verde		
				12104	San Gregorio		
		122	Antártica Chilena	12201	Cabo de Hornos (Ex-Navarino)	12202	Antártica
						123	Tierra del Fuego
		12303	Timaukel				
		124	Última Esperanza	12401	Natales		

13	Región Metropolitana de Santiago	131	Santiago	13101	Santiago		
				13102	Cerrillos		
				13103	Cerro Navia		
				13104	Conchalí		
				13105	El Bosque		
				13106	Estación Central		
				13107	Huechuraba		
				13108	Independencia		
				13109	La Cisterna		
				13110	La Florida		
				13111	La Granja		
				13112	La Pintana		
				13113	La Reina		
				13114	Las Condes		
				13115	Lo Bachecha		
				13116	Lo Espejo		
				13117	Lo Prado		
				13118	Macul		
				13119	Maipú		
				13120	Nuñoa		
				13121	Pedro Aguirre Cerda		
				13122	Peñalolén		
				13123	Providencia		
				13124	Pudahuel		
				13125	Quilicura		
				13126	Quinta Normal		
				13127	Recoleta		
				13128	Renca		
				13129	San Joaquín		
				13130	San Miguel		
				13131	San Ramón		
				13132	Vitacura		
				132	Cordillera	13201	Puente Alto
						13202	Pirque
						13203	San José de Maipo
				133	Chacabuco	13301	Colina
						13302	Lampa
						13303	Tiltil
				134	Maipo	13401	San Bernardo
						13402	Buín
						13403	Calera de Tango
						13404	Paine
				135	Melipilla	13501	Melipilla
						13502	Alhué
						13503	Curacaví
						13504	María Pinto
						13505	San Pedro
				136	Talagante	13601	Talagante
						13602	El Monte
						13603	Isla de Maipo
						13604	Padre Hurtado
						13605	Peñaflor

Link a código único territorial

https://www.suseso.cl/606/articles-19445_recurso_1.pdf

ANEXO N°6: DOCUMENTO DE RECHAZO BAC

Documento de Rechazo de testeo COVID-19 del trabajador o trabajadora

En el marco de la Vigilancia de centros de trabajo con Brotes o conglomerados de COVID-19

YO:

RUT/RUN:

Trabajador/a de la empresa:

Declaro que habiendo sido informado/a del motivo del examen, que es sin costo para mí y/o para mi empleador, y que los resultados serán tratados de forma confidencial, dejo constancia que desisto de forma voluntaria a la realización de este examen en el marco del testeo por brote o conglomerado COVID-19 de centro de trabajo donde me desempeño.

- FECHA:

- NOMBRE COMPLETO:

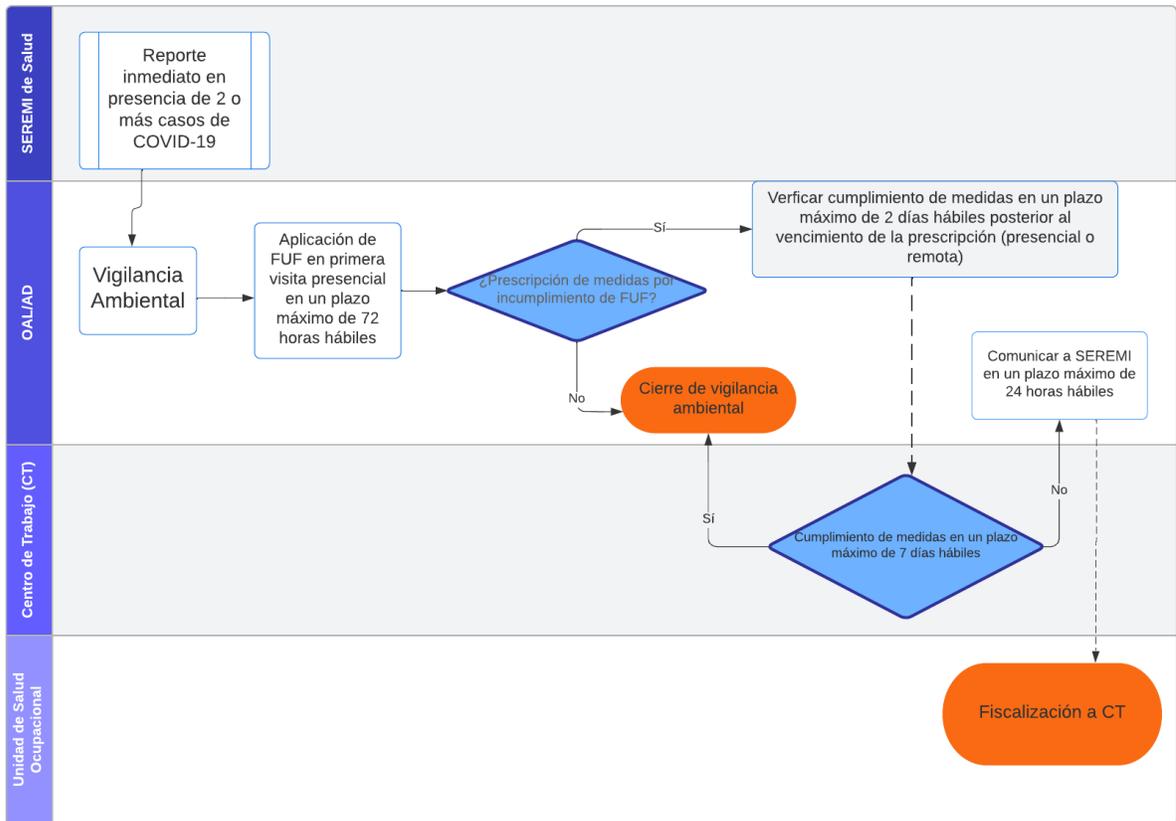
- FIRMA:

- OAL/AD al que está afiliado el trabajador o trabajadora (*Para llenar por OAL/AD*):

- OAL/AD a cargo del testeo:

Este documento sirve de constancia para los Organismos Administradores y Administración Delegada de la Ley 16.744. No constituye bajo ninguna circunstancia causal de despido o actos que vulneren la integridad del trabajador o trabajadora.

ANEXO N°7: FLUJOGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL



ANEXO N°8: FLUJOGRAMA DE VIGILANCIA DE SALUD

